

nuestro ministerio», aunque sabía el apoyo que muchos eclesiásticos darían al gobierno, interviniendo en las diputaciones y cargos políticos (p.98).

Su salida de México capital y el abandono de su diócesis es narrado por el propio Fonte en la Época IV de sus *Memorias*. A nadie pareció llamar la atención que viviera quince años más en España como arzobispo de México, sin que el rey ni el Papa le dieran un nuevo destino, a pesar de que su conducta fue aprobada tanto por aquel como por Roma. No fue hasta la muerte de Fernando, en 1833, cuando la Reina Gobernadora María Cristina le designó Presidente del Consejo de Gobierno, Presidente de la Junta Eclesiástica para la Reforma del Clero, Patriarca de las Indias y Vicario General de los Ejércitos, cuestiones que con gran acierto describe el profesor Luis Navarro, en el capítulo IV, y que permiten profundizar en la trayectoria del protagonista de las *Memorias*.

La desconocida y discutida figura del Arzobispo Pedro Fonte cobra en esta obra una dimensión singular si tenemos en cuenta que es una de las figuras de primera línea que permaneció en México a lo largo de la guerra de la independencia y durante el ensayo del Imperio. Aunque el arzobispo no llegó a prever que el proyecto independentista contenido en el Plan de Iguala, proclamado por el general Agustín de Iturbide el 24 de febrero de 1821, haría posible la unión de españoles y criollos en un texto constitucional que, en 1824, garantizó al clero, secular y regular, el mantenimiento de todos sus fueros y propiedades:

«La nación mexicana, y todos los individuos que la forman y la formarán en lo sucesivo, profesa la religión católica, apostólica, romana, con exclusión de toda otra. El gobierno como protector de la misma religión la sostiene y la sostendrá contra sus enemigos. Reconoce por consiguiente la autoridad de la santa Iglesia, sus disciplina y disposiciones conciliares, sin perjuicio de las prerrogativas propias de la potestad suprema del estado».

Su falta de visión no niega el valor de Fonte como informante del proceso, guía pastoral y política en momentos de gran confusión. No deja de tener razón el autor de este volumen cuando afirma que «Fonte resulta ser uno de los grandes arzobispos mexicanos o indianos, galería en la que no faltan personajes de talla extraordinaria» (p. 23).

ROSA M. MARTÍNEZ DE CODES

ORDUÑA REBOLLO, Enrique, *Historia del Estado Español* (Pról. de Ramón Parada), Fundación Alfonso Martín Escudero y Marcial Pons Historia, Madrid, 2015. 998 pp. ISBN 978-84-1596-367-7

Enrique Orduña Rebollo acomete en el libro que reseñamos la descomunal y compleja tarea de explicarnos la historia del Estado español –palabras que le dan título– desde su aparición, mejor dicho desde sus orígenes, a fines del siglo xv, durante el reinado de los Reyes Católicos, hasta el fallecimiento de Franco en las postrimerías del xx. Describe, por tanto, los avatares durante casi cinco centurias de esa realidad tan controvertida llamada convencionalmente Estado, haciendo hincapié en un sinfín de cuestiones que para el A. son las que van configurando a lo largo del tiempo la esencia, organización y funcionamiento del Estado en España desde comienzos de la Modernidad.

Para llevar a acabo esta ardua labor el A., a la hora de estructurar el trabajo, utiliza como hilo conductor –siempre que le es posible– el criterio del grado de mayor o menor

centralización política y administrativa que en cada momento presenta la organización estatal, como se refleja con claridad en buena parte de los títulos de las cinco partes en que está dividido el libro. Y a este hilo conductor, y a su opuesto la descentralización, se refiere precisamente el *Prólogo* de Ramón Parada que encabeza esta investigación. Dos tareas aborda el prologuista. La primera, un lúcido análisis del recorrido en España, como principio vertebrador del Estado, de la centralización política y administrativa, afrancesada y liberal, que emerge con la Monarquía borbónica en el siglo xviii y cristaliza en las Constituciones decimonónicas de 1812, 1837, 1845, 1869 y 1876 (dejando al margen el Proyecto de 1873), al que contraponen el de la descentralización política (llámese autonomismo o federalismo), defendida desde finales del siglo xix por determinados políticos e intelectuales –sobre todo expone las opiniones de J. Ortega–, que cuajó en la Ley de Mancomunidades de 1913 y en las Constituciones de 1931 y de 1978, en esta última, según sus palabras, de manera «exorbitante». La segunda, un minucioso y crítico examen, con acertadas referencias a la realidad política y social actual, de diferentes aspectos que configuran la presente situación del Estado en España: cómo y a qué modelo respondió la regulación que se contiene en nuestra vigente Constitución de algunas de las «fallidas» principales instituciones del Estado como la Justicia constitucional, el Poder judicial, las Universidades, el Consejo de Estado y el Defensor del Pueblo; el fracaso de la amplia descentralización territorial recogida en el texto constitucional, que ha traído consecuencias tan negativas como la pérdida de las unidades legislativa y de mercado, las desigualdades de todo tipo que se producen entre españoles y un exacerbado autonomismo local; y los graves problemas causados por el desarrollo de la nueva descentralización funcional, que ha alterado la esencia de la Burocracia pública y ha permitido la proliferación de Administraciones o Agencias independientes del control del Gobierno. En esta disección realista y preocupante de la presente situación estatal española late una defensa cerrada del hoy denostado principio de la centralización política y administrativa y una feroz crítica a las consecuencias que provoca una descentralización política llevada hasta extremos insospechados.

Mucho es lo que se puede decir y opinar sobre esta obra, ya que en ella se engloban y estudian un conjunto amplísimo de materias, que son las que a juicio del A. a lo largo de los siglos han ido conformando el Estado. Vayamos por partes, pero no sin antes afirmar que lo que se diga y el no compartir algunas de sus afirmaciones no empaña el enorme mérito y acierto de este trabajo, que sin duda es ya un referente para cualquier historiador, historiador del derecho y administrativista que se acerque con pretensiones generalizadoras a conocer la configuración y periplo del Estado en España en las últimas cinco centurias.

En cuanto a la estructura del libro, la dificultad de aprehender en unos pocos epígrafes la evolución de la realidad estatal española desde el ocaso del siglo xv hasta el del xx es a todas luces evidente, y por eso casi cualquier sistemática que se utilice puede ser refutada arguyendo razones de más o menos calado. E. Orduña, como ya he indicado, divide el trabajo en cinco partes siguiendo los criterios cronológicos y del grado de la mayor o menor centralización política y administrativa que se refleja en el funcionamiento del Estado en cada etapa analizada. La primera parte, «La aparición del Estado Moderno de los Reyes Católicos y los Austrias», abarca desde fines del siglo xv hasta el fallecimiento de Carlos II en 1700. Al siglo xviii se refiere la segunda, «El arranque de la centralización en el Estado moderno», mientras que en las dos siguientes, «El Centralismo constitucional del Estado liberal» y «Consolidación del Estado liberal» se transita sin solución de continuidad por lo acontecido en la decimonovena centuria, desde Cádiz al Sexenio y durante la Restauración, respectivamente. Por último, la quinta parte,

«Reformas puntuales del modelo centralista», se dedica al siglo pasado, diferenciando la Dictadura de Primo de Rivera, la Segunda República y el Régimen de Franco.

En relación con el contenido de cada una de las partes, el A. se atiene en la medida de lo posible a un criterio sistemático, analizando el surgimiento, devenir y, a veces, desaparición de las ideas políticas, instituciones, organismos y autoridades que contribuyeron a configurar y afianzar el Estado en cada momento, así como las normas reguladoras de cada una de ellas. Por ello, ni la estructura adoptada ni el contenido es uniforme para cada una de las partes –y quizá no deba serlo porque cada una de ellas posee sus propias peculiaridades– y en ellas sucedieron diversos acontecimientos que sirven para singularizarlas. En todo caso, me parece apropiada la estructura de esta investigación porque permite a E. Orduña exponer y a los lectores vislumbrar con orden y claridad las cuestiones abordadas en este trabajo tan extenso.

En la primera parte, la que adolece a mi juicio de una sistemática más deficiente, y en la que hubiese sido deseable que el único capítulo que comprende se desdoblase en dos diferentes, el primero para lo acaecido con los Reyes Católicos como punto de llegada de una época, el Medievo, y de partida de otra, la Modernidad, y el segundo para la Monarquía compuesta –dual castellano-aragonesa– de los Austrias, el A., reconociendo que la centralización era ajena a la organización de la Monarquía hispánica de los siglos XVI y XVII, cercana a un régimen *quasi* federal pero sujetos todos sus integrantes a la autoridad de un mismo monarca, nos describe, para explicarnos la consolidación de dicha Monarquía, la aparición y recorrido de algunas de las instituciones o elementos que tradicionalmente se consideran imprescindibles para la consolidación de una organización estatal: el territorio (con referencias a la demografía y a la fijación de una capital como centro político y burocrático) y el desarrollo creciente de un aparato institucional integrado por un conjunto de organismos y autoridades que se encargaban de la gobernación de los vastos territorios que conformaban la Monarquía Hispánica (las Cortes, los Consejos, las Juntas, los diversos tipos de Secretarios, los Virreyes, la Santa Hermandad, la Inquisición, los Municipios con el Corregidor a la cabeza y la organización de la Hacienda y de la Justicia). Se ocupa, a continuación, sin ningún orden sistemático aparente, de otras cuestiones importantes durante los dos siglos de gobierno austracista: el fracaso de la centralización, hablando de los validos, especialmente del duque de Lerma, las propuestas de reforma y centralizadoras del conde-duque de Olivares, los Gremios, la Mesta, las Universidades y Colegios Mayores y los asentistas como contratistas y concesionarios de funciones y servicios públicos, tanto en la conquista de las Indias como en relación con la Hacienda pública en los siglos XVI y XVII.

Respecto al siglo XVIII, cuyo estudio enfrenta en la segunda parte, E. Orduña sostiene que es en esta centuria cuando se centraliza el Estado en España, ya que se pasa de la citada Monarquía compuesta a un sistema político y administrativo tendente a la unidad, a la uniformidad y a una creciente centralización. Para ilustrar esta afirmación nos habla al principio, después de exponer –quizá de manera innecesaria puesto que la investigación se circunscribe a España–, el proceso de centralización acaecido de manera dispar en Francia e Inglaterra, de los Decretos de Nueva Planta dictados por Felipe V para los territorios de la Corona de Aragón; de la implantación, inicialmente fallida, de los Intendentes; y de las reformas en el Ejército y en la Marina durante la Guerra de Sucesión como elementos de arranque de esa paulatina centralización. El factor fundamental que la va robusteciendo fue la actuación de las autoridades e instituciones que bajo los Borbones tuvieron encomendado el gobierno de España: los Consejos, cada vez menos numerosos y con competencias más reducidas –se detiene a examinar la actuación de la Fiscalía del Consejo de Castilla y de algunos de sus ocupantes en particular, como

Macanaz tras la Reforma de 1713 y Campomanes y Floridablanca a fines del XVIII–; las Secretarías de Estado y del Despacho y sus oficiales, que van acaparando muchas de las atribuciones de los Consejos; y las Juntas –sobre todo la de Comercio, Moneda y Minas– y la Suprema de Estado, esta última ya a fines de la centuria.

También nos explica, como pilares en los que va a descansar ese Estado centralizado, la hispanización e institucionalización, desde 1760, de la carrera diplomática; la Real Hacienda y especialmente la elaboración del Catastro de Ensenada con la finalidad de implantar en Castilla una Contribución única, que a la postre se malogró; el definitivo establecimiento de los Intendentes en 1749 y de sus atribuciones; el devenir –y gradual decadencia– y conflictos de la Mesta con las Chancillerías; la abundante legislación borbónica sobre los Gremios; con gran profusión, la organización militar (haciendo hincapié en diferentes cuestiones como los sistemas de reclutamiento de los soldados, el desarrollo de la carrera militar, la creación de una Marina nacional con la potenciación y renovación de astilleros y arsenales, la aparición de cuerpos técnicos especiales del Ejército y la Armada, como el de Artilleros, Ingenieros, etc.); y los nuevos asentistas, ya mayoritariamente españoles, importantes sobre todo en la logística militar, especialmente para la recluta de los soldados.

No se conforma con el análisis de estos asuntos que se pueden considerar básicos en toda organización estatal, sino que también aborda, por una parte, el estudio de lo que denomina «emergencia de los servicios públicos modernos», examinando su regulación y evolución a lo largo de la decimoctava centuria (comunicaciones públicas, como carreteras y caminos, canales navegables, correos y postas; el impulso de las Reales fábricas de seda, cristal, etc.; la gestión de la renta del tabaco; el cuidado y explotación los Montes y Bosques a través de la promulgación de sucesivas ordenanzas; los abastecimientos de alimentos a la población y los Pósitos; la Salud Pública; la «formación de una cultura», que significó la creación de la Biblioteca Nacional, de las Reales Academias, etc.; y la enseñanza universitaria y sus intentos fracasados de reforma, con especial referencia a los Colegios Mayores). Y, por otra, el de la Iglesia española, a la que se refiere como un «Estado dentro del Estado español». En el extenso capítulo que le dedica incide en la importancia de las parroquias para proporcionar datos derivados de los libros de bautismo, difuntos, etc., y se ocupa de otras cuestiones como el proceso de racionalización de la organización de las diócesis, la selección de sus ocupantes y sus recursos económicos, la presencia de la élite eclesiástica en los altos cargos de la Administración y del Estado, etc. y, sobre todo, del constante intervencionismo regio en la vida de la Iglesia, con especial referencia a la política regalista borbónica y a sus consecuencias, a la expulsión de los Jesuitas en 1767 y al fracaso de las primeras tentativas desamortizadoras.

En la tercera parte, la que se refiere a la aparición y surgimiento del Estado Liberal, que es la más dilatada de este trabajo, el A., al comienzo, va desgranando los aspectos que a su juicio contribuyeron de manera más acusada al triunfo del Estado centralista en cada una de las etapas políticas que se sucedieron desde 1812. Así, detalla lo acontecido en el primer período de vigencia de la Constitución de Cádiz –que ahonda en la centralización en búsqueda de la igualdad de todos los españoles ante la ley– y cómo se configuraron la Justicia (desaparición de los viejos Consejos y establecimiento de una nueva estructura y jerarquía judicial al amparo del principio de separación de poderes), la Administración (empleados públicos y el problema de la rehabilitación de los que colaboraron con el gobierno intruso de José Bonaparte; los nuevos Ayuntamientos Constitucionales; la creación de las Diputaciones provinciales; y la aparición del Jefe Político como instrumento de control del Gobierno central en las provincias y municipios), el

territorio (la fallida división en provincias de 1813) y otras instituciones y servicios como el Ejército y la Instrucción pública.

Estudia, a continuación, los cambios acaecidos durante el Trienio en la Justicia y en los Poderes ejecutivo y judicial; la Hacienda pública (los fracasos de los intentos de reforma, la legislación sobre la desvinculación de Mayorazgos, la reducción de los Diezmos y los comienzos de la Desamortización); la división provincial de 1822; la organización del Ejército y de la Marina y su modernización; y la Instrucción pública y la Beneficencia, para concluir exponiendo las modificaciones que, en relación sobre todo con la Hacienda (reformas de López Ballesteros) y la organización territorial (el Proyecto de 1829), se produjeron en la década absolutista del reinado de Fernando VII (analiza la trayectoria de dos de los principales reformistas de la época, los afrancesados Javier de Burgos y Pedro Sainz de Andino). Por último, en esta secuencia cronológica expone E. Orduña las peripecias, entre 1833 y 1840, de la organización política administrativa (la creación del Ministerio de Fomento, la aparición de los Subdelegados de Fomento y la reorganización a partir de 1836 de los distintos ministerios), de la división territorial en Provincias, Audiencias y Partidos judiciales y de la regulación de las Diputaciones y Ayuntamientos haciendo hincapié en la controvertida Ley municipal de 1840. Especial atención por parte del A. merece la situación de la Iglesia, estudiando la Desamortización de los bienes eclesiásticos impulsada por Mendizábal, la supresión de los Diezmos y la implantación de la Contribución de Culto y Clero, el Concordato de 1851, la nueva organización territorial diocesana, la organización de los cabildos, parroquias, etc.

A partir de este epígrafe el A. abandona el criterio puramente cronológico y explica el devenir de los principales pilares del Estado Liberal que desde la década moderada hasta finales del Sexenio hicieron posible la consolidación de la centralización. Así, en primer lugar se ocupa del Poder judicial, de la Justicia, dedicando numerosas páginas a exponer la creación de la Jurisdicción contencioso-administrativa (Consejo de Estado, Consejos provinciales, potestad sancionadora de la Administración y Fiscales y Abogados del Estado), y, con más brevedad, el proceso de elaboración de un Código penal y los cambios del Sexenio (supresión de jurisdicciones especiales y regulación del Registro y Matrimonio civil). La Hacienda pública es el segundo de los pilares analizados por E. Orduña refiriéndose, entre otras cuestiones, al examen de las reformas de A. Mon de 1845 y de Bravo Murillo en 1850, y a la regulación del llamado, a partir de 1856, Banco de España. También estudia profusamente los otros dos pilares: el Ejército y la Marina, que ya en estos años de mediados del siglo XIX califica de «nacionales». En cuanto al Ejército, ninguna de las cuestiones ya expuestas para otras épocas anteriores se escapa a su atención, como la estructura territorial militar, los sistemas de reclutamiento y formas de eludir el servicio militar (sustitución y redención), sus cuerpos y armas (Infantería, Artillería, el Estado Mayor, Caballería y Cuerpo de Ingenieros), la formación profesional de los militares con la creación de algunas de las más importantes Academias y la Justicia Militar. Igualmente, respecto de la Marina analiza su organización, las continuas reformas e intentos de racionalización llevados a cabo durante estos años después de la grave crisis de comienzos de la decimonovena centuria y los Cuerpos y Armas de la Marina, incidiendo en el proceso de formación de los marinos en el Colegio Naval Militar, inaugurado en 1833, y en la Escuela de Estado Mayor de Artillería de la Armada creada en 1859, ambas radicadas en San Fernando.

Finalmente, concluye el A. esta tercera parte con dos capítulos en los que trata del despliegue de los Servicios Públicos y de la Burocracia civil durante este período central del siglo XIX. En el primer supuesto, se ocupa de explicarnos los asuntos relativos al mantenimiento del orden público (detalla con minuciosidad la creación de la Guardia

civil y su expansión por todo el territorio nacional como factor que favoreció la centralización, y también menciona a los Carabineros y a la Policía); a las alternativas de la Instrucción pública (especialmente el Plan Pidal de 1845, la Ley Moyano de 1857 y la libertad de enseñanza establecida en el Sexenio); a la Cultura y la Beneficencia; al desarrollo de las comunicaciones (Correos, Telégrafos, carreteras y la expansión del Ferrocarril); y a la gestión de los Bienes Públicos como Aguas, Montes y Minas. Respecto a la Burocracia se centra en exponer la trayectoria de la Función pública en España desde comienzos del siglo XIX (destaca las reglamentaciones de López Ballesteros de 1825 y 1827 sobre los empleados de la Real Hacienda y la de Bravo Murillo de 1852, considerada unánimemente como el primer Estatuto de los funcionarios en España); la aparición o consolidación de los cuerpos especiales facultativos del Estado (los de Ingenieros de diversas especialidades y los de Archiveros y Bibliotecarios) y de la Justicia o relacionados con ella (Jueces y Secretarios judiciales entre los primeros, y Notarios y Registradores de la Propiedad entre los segundos); y la presencia y actuación de los funcionarios de la Administración local (Secretarios de Ayuntamientos y Diputaciones).

La Restauración borbónica es la época histórica que aborda en la cuarta parte, la que considera de consolidación del Estado liberal. E. Orduña vuelve a centrarse, como por otra parte no podía ser menos, en el análisis de las transformaciones –habla de continuidad y mejoras– sobrevenidas durante estos años en los pilares que sustentan el Estado liberal centralista. Pero, además de explicarnos lo acontecido en la Justicia, la Jurisdicción contencioso-administrativa, el Ejército y la Marina y el orden público (en esta exposición los protagonistas, autoridades y organismos son los mismos que hemos mencionado para la época anterior), detalla lo que califica como «la quiebra de la uniformidad territorial». Para ello nos habla del catalanismo y sus antecedentes y de la solución que se intentó dar a las cada vez más exigentes demandas de descentralización y autonomía a través de la creación de las Mancomunidades, previstas ya en el Proyecto de Ley de Régimen Local de A. Maura de 1907, que no llegó a aprobarse a pesar de que se discutió con gran vehemencia en las Cortes (recoge los debates parlamentarios de este Proyecto reflejando la posición a favor o en contra de los distintos partidos políticos del momento), y que cristalizó en un Decreto de 1913, siendo Cataluña el único territorio que se constituyó como Mancomunidad, además de manera inmediata, en 1914. También precisa los cambios y la evolución experimentada durante estos años en los Servicios Públicos (Instrucción, Beneficencia, Correos, Carreteras y Ferrocarriles, etc.) y en la administración y organización de los Bienes Públicos (Montes, Aguas, etc.), con la novedad de la aparición de lo que llama Administración social (la Comisión y el Instituto de Reformas Sociales, el Instituto Nacional de Previsión y la creación del Ministerio de Trabajo en 1920). En cuanto a la Burocracia, aparte de trazar la trayectoria de los empleados públicos mencionados en las etapas anteriores, también resalta como innovaciones dignas de mención la aparición de los Cuerpos de Inspectores de Trabajo y de Hacienda, culminando esta etapa con la promulgación del Estatuto de Funcionarios de 1918.

Finalmente, en la quinta parte, la referida al siglo XX y a los intentos, frustrados o no, de acabar con el centralismo hasta ahora imperante, el A. acomete el análisis de la Dictadura de Primo de Rivera, en la que destaca los cambios en la organización estatal, en la que se suceden un Directorio Militar y otro Civil, acompañado éste último como órgano deliberativo por la Asamblea Nacional. También describe las mudanzas y reformas producidas en la Justicia; en la Administración económica del Estado con el establecimiento del Banco Exterior de España, del Servicio Nacional de Crédito Agrícola y con la creación del monopolio del Petróleo –que se unía a los tres existentes de tabacos, loterías y cerillas–, con Campsa como compañía adjudicataria, entre otras medidas; y,

sobre todo, en la organización local, provincial y municipal, con los Estatutos Provincial y Municipal de Calvo Sotelo. Igualmente examina con detalle las modificaciones surgidas durante la Segunda República en los ámbitos de la Justicia (su regulación en el nuevo texto constitucional de 1931), el Ejército (los decretos de reforma de Azaña condensados en la llamada Ley Azaña de 1931 y la Ley de Reclutamientos y Ascensos de la Oficialidad de 1932, etc.), la educación y la cultura, etc., pero, especialmente, en la forma de organización territorial del Estado con la aparición del Estado integral consagrado en la Constitución de 1931, que supuso la «quiebra del centralismo liberal», y con la aprobación del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1932, analizado con minuciosidad por el A.

Asimismo, la Educación (las sucesivas leyes reguladoras de Primaria y Secundaria, que culminaron con la de Villar y Palasí de 1970, y el surgimiento como principal novedad, en el ámbito de la universitaria, de las Universidades Laborales); la actividad industrial del Estado (creación del Instituto Nacional de Industria, la aparición de la RENFE, etc.), la Justicia administrativa, la Función Pública (las variaciones introducidas por la Ley de Bases de Funcionarios civiles del Estado de 1963 y por el texto articulado de año siguiente); el establecimiento de diversos organismos para impulsar la actividad económica como el Instituto Nacional de Colonización, el Servicio Nacional del Trigo, el Instituto Nacional de la Vivienda, etc.; y la creación de los Sindicatos Verticales, considerados por el A. como «una Administración paralela» (examina meticulosamente su estructura, las distintas Obras Sociales, la Burocracia sindical en el marco de la FET y de las JONS, etc.) son los aspectos abordados en relación con el Régimen de Franco. Se echa en falta en esta quinta parte un análisis de la trayectoria de la Iglesia en el siglo pasado, que continúe y complete la exposición detallada de las centurias anteriores.

La extensión y minuciosidad de la obra de Orduña, que se cierra con un breve Epílogo en el que diserta sobre cómo el Estado centralizado vigente durante el siglo XIX y buena parte del XX ha sido sustituido por el descentralizado actual Estado de las Autonomías recogido en la Constitución de 1978, hace que su riqueza de contenido sea casi apabullante. Pocas cuestiones se olvidan en el monumental recorrido por las vicisitudes de la organización estatal española a lo largo de casi cinco siglos. Es claro que analiza los grandes pilares de cualquier Estado Moderno: Territorio, Hacienda y organización Fiscal, Ejército, Administración institucional, Burocracia y Servicios Públicos. Quizá falta, como otro de los presupuestos básicos que se encuentra en la génesis y desarrollo de todo Estado centralizado, que fue el que, como sabemos, imperó en buena parte de los siglos analizados, habida cuenta del sinfín de disposiciones normativas que contiene esta obra, un estudio particularizado y en un capítulo independiente de la paulatina configuración –arrancando desde el siglo XVIII– de un ordenamiento jurídico uniforme y racional en el marco del Constitucionalismo y la Codificación, que se da por zanjado con las breves referencias desperdigadas por el texto que se hacen a la promulgación de los Códigos más importantes.

En todo caso, no cabe duda que la lectura de este libro contribuye a esclarecer y ordenar las innumerables materias que se abordan en él y que han ido determinando a lo largo de estos cinco siglos los vaivenes por los que ha atravesado el Estado en España. Este es, a mi juicio, el principal mérito y acierto de esta investigación. A ello ha de sumarse, por una parte, el que reúne en una sola obra una visión general de la evolución de las principales instituciones, organismos y autoridades que conforman la realidad estatal, y por otra, el detalle con el que se acomete ese estudio haciendo referencia a casi todas las materias posibles, ya que pocas caen en el olvido. Todo ello ha exigido al A. un casi titánico y digno de encomio esfuerzo de compendio, sistematización y síntesis, que denota el extraordinario conocimiento por parte de E. Orduña de estas cuestiones. Por

todo ello es indiscutible que será obra de obligada consulta y referencia a partir de este momento, como ya he indicado, a la hora de estudiar el desenvolvimiento en la Modernidad y en los siglos de la Época Contemporánea del Estado en España,

REGINA M.^a POLO MARTÍN

PAUL, Jacques, *El cristianismo occidental en la Edad Media, siglos IV-XV*, (trad. Júlia Climent), Universitat de València, Valencia, 2014, 455 pp. ISBN 978-84-3709-388-8

La obra del profesor de la Universidad de Provenza, Aix–Marsella I, está estructurada del siguiente modo: un prólogo, una introducción y cuatro partes, divididas a su vez en capítulos; a ellas les sigue una conclusión y la bibliografía utilizada en cada uno de los capítulos.

El autor advierte en el prólogo de que son muchos los estudios que se han realizado sobre este periodo de la Edad Media en los libros dedicados a la Historia de la Iglesia; si bien él propone una renovación de la percepción, descartando el clásico relato. En este sentido, utiliza una metodología que se apoya sobre el análisis de tres aspectos fundamentales: el político, el cultural y, por último, y al que le dedica más atención, el espiritual. Por otra parte, en el análisis de este milenio el autor nos va a mostrar la continuidad y las innovaciones que se combinan sin cesar. Antes de adentrarse en cada una de las cuatro partes dedica la introducción a presentar, a grandes rasgos, el cristianismo.

Titula la primera parte «El cristianismo en latín en el final del Imperio romano».

El capítulo primero se denomina «Los cristianos y el imperio». En él aborda los comienzos del cristianismo en el mundo greco-romano. Como señala el autor, el cristianismo toma prestado de la filosofía griega los principios intelectuales que guían la comprensión de su fe. De igual modo, las instituciones políticas y sociales del mundo romano contribuyen a la implantación de algunas de las instituciones de la Iglesia. Esta simbiosis, sin duda, configuró la historia de Occidente, como se pone de manifiesto.

Alude a las crecientes conversiones que se van produciendo, citando, como no podía ser de otro modo, a fuentes esenciales de este período, (entre otros, a Tácito, Eusebio de Cesarea o Tertuliano). En ese sentido, se refiere a la reacción del poder político ante este nuevo fenómeno de masas que se concretó en oleadas de persecuciones que padecieron los cristianos basadas, según Tertuliano, en una disposición de Nerón que establecía: *non licet esse cristianos*. Aunque en un principio este hostigamiento fue puntual, posteriormente se fue generalizando, sin que por ello se consiguiera frenar su expansión. De ahí que, como es sabido, los emperadores decidieran cambiar su política hasta llegar incluso a reconocer al cristianismo como religión oficial del Imperio. Al respecto alude a la «conversión» de Constantino y al nuevo orden político que se instauró.

En el siguiente capítulo habla de «Los cristianos y las religiones paganas». Sobre esta cuestión se refiere a la teología pagana; las prácticas de magia así como a algunas deidades de las religiones orientales, comentando la postura de rechazo por parte del cristianismo. Las críticas, como es sabido, se comienzan a reflejar en las *Apologías* de Justino y se verán claramente plasmadas en la obra de San Agustín, *la Ciudad de Dios*. No obstante, el autor puntualiza que el cristianismo no germinó de un ateísmo, sino que incorporó actitudes religiosas precedentes.